

RE: AUTO RESERVA

Victor Uruena <vuruena@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 15:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REMITO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE 17 DE FEBRERO DE 2022.

ATENTAMENTE: VICTOR MANUEL URUEÑA RICO.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 10:50 a. m.

Para: Victor Uruena <vuruena@hotmail.com>

Asunto: AUTO RESERVA

REMITO adjunto el auto librado en el ejecutivo No. 2017 00126 por el cual se decretó cautelar, ya que el mismo no se publicita en el micrositio web, por ser una providencia que tiene reserva.

Atte.

MÓNICA ZABALA PULIDO

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑORA JUEZA
PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MARTINEZ CIFUENTES.
DEMANDADO: JULIO EDUARDO DIAZ CEPEDA.
RADICACION: 2017 0012600
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

VICTOR MANUEL URUEÑA RICO, como apoderado del Demandante, me permito manifestar que interpongo Recurso de Reposición contra su providencia del –de febrero de 2022:

1.- Mediante escrito del... solicité a el embargo y secuestro de los bienes que como de propiedad del demandado “JULIO EDUARDO DIAZ CEPEDA identificado con cédula de ciudadanía número 80’381.825 que se encuentren el Apartamento 104 de la Torre 10 Etapa 5 Conjunto Residencial Quintas del Portal de la Calle 67 C Sur Este No. 1B 89 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección que indique al momento de la Diligencia, limitando la cuantía de los bienes a embargar al doble de las pretensiones de la demanda tal como lo ordena el Artículo 599 inciso 3° del C.G.P.”;

2.- En la providencia recurrida se DECRETA “...el embargo y secuestro de Muebles y enseres que de propiedad del demanda JULIO EDUARDO DIAZ CEPEDA, **de propiedad del demandado Pablo Emilio Pinzón Guerrero** con C.C. 80’381.825...” pero Pablo Emilio Pinzón Guerrero a quien identifica con el número de la cédula que corresponde al demandado es persona ajena a la relación contractual que dio origen a la presente acción ejecutiva (negrillas fuera de texto), por lo cual me permito solicitar a la Señora Jueza:

Que se revoque y corrija la providencia recurrida decretando “...el embargo y secuestro de Muebles y enseres que de propiedad del demandado JULIO EDUARDO DIAZ CEPEDA con C.C. 80’381.825 que se encuentren el Apartamento 104 de la Torre 10 Etapa 5 Conjunto Residencial Quintas del Portal de la Calle 67 C Sur Este No. 1B 89 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección que indique al momento de la Diligencia, limitando la cuantía de los bienes a embargar al doble de las pretensiones de la demanda tal como lo ordena el Artículo 599 inciso 3° del C.G.P.”

Para lo anterior se COMISIONA a los jueces civiles municipales de Bogotá, para llevar a cabo la cautelar aquí decretadas, con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijar sus honorarios. Líbrese comisorio con los insertos del caso, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO: Artículos 110, 318, 320 Inciso 8° y 322 del C.G.P.
Subsidiariamente Apelo.

De la Señora Jueza.

VICTOR MANUEL URUEÑA RICO.
C.C. No. 17’035.155 DE BOGOTA.
T. PROF: 2.546 D-4 DEL C. S. J.
CALLE 6 No. 3-39 OF. 202 LA CALERA (CUND.)
CEL: 310 775 9807.
CORREO: vruena@hotmail.com

